



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2462/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005256, Ent. N° 3955/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) relacionadas con la expropiación del Padrón N° 12.535 (p), urbano (antes N° 12.271 m/á) ubicado en la Localidad Catastral de San José, del Departamento de San José, destinado a las obras de "Ruta N°11 – By Pass Ciudad de San José de Mayo", entre las progresivas 0Km000 – 8Km100;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 4626 de fecha 17/12/2018, el Poder Ejecutivo designó para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose su urgente ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras de "Ruta N° 11 – By Pass Ciudad de San José de Mayo" delineadas en el plano parcelario de la Ingeniera Agrimensora Gianella Torres, de octubre de 2018, ubicadas en la 2ª y 7ª Sección Catastral del Departamento de San José y en las localidades Catastrales Raigón y San José, ambas del Departamento de San José, dentro de la que se detalla el padrón de referencia;

2) que la Dirección Nacional de Topografía por informe de fecha 04/03/2021, sugirió indemnizar a los propietarios del referido Padrón (Winston Pippo Acosta y otros) por la suma de UR 9.338, la que incluye la tasación del terreno (UR 798), la tasación de mejoras (UR 1.729) y la tasación por daños y perjuicios (UR 6.811). Asimismo se agrega plano donde se detalla el área a expropiar y sus deslindes;

3) que con fecha 24/12/2020 se informa que del Certificado Registral N° 8222, que relaciona la situación del Padrón N° 12.535



TRIBUNAL DE CUENTAS

de San José, el cual fue adquirido por Carlos Bister Herschkovich, según compraventa inscrita N° 1590 del 15/07/2004 otorgada por el Escribano Albanell el 09/07/2004, siendo sus actuales titulares Gustavo León Bister Pessaj, Sergio Raúl Bister Pessaj, Jacqueline Sara Bister Pessaj (hijos de Leonor Pessaj) y Carlos Bister Herschkovich por su 50% de bienes gananciales;

4) que se efectuó la publicación de los edictos de expropiación con fechas 16/12/2019 en el diario "Primera Hora" de San José y 17/12/2019 en el Diario Oficial;

5) que con fecha 28/06/2021 se procedió a la notificación de la Dra. María Alexandra Vázquez, en representación de Winston Santiago Pippo Acosta y Juana Yolanda Bentancor Manrique, propietarios del padrón N° 12.535, quien tomó conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 4626 de fecha 17/12/2018 (Resultando 1) y del plano donde se detalla el área a expropiar y sus deslindes así como de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Topografía con fecha 02/10/2020 (Resultando 2);

6) que, asimismo, la apoderada otorgó el permiso de ocupación para cuando la obra lo requiera necesario, aumentando en un 15% el rubro terreno, según lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley N° 19.535 de 25/09/2017, dejando constancia el que el referido bien no cuenta con hipoteca, embargo o gravamen alguno sobre el mismo y, tomó conocimiento que a los fines de labrar la respectiva Acta de Expropiación debe a portar la documentación pertinente, la cual se encuentra en su poder;

7) que con fecha 29/06/2021 Recursos Humanos y Administrativos informó que la documentación aportada acredita que Winston Santiago Pippo Acosta y Juana Yolanda Bentancor Manrique son los titulares del padrón, no coincidiendo con la información registral obrante en las actuaciones (Resultando 3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que el Departamento Jurídico Notarial de la Dirección Nacional de Topografía con fecha 27/07/2021 informó que extraídos nuevos certificados registrales, a efectos de corroborar efectivamente la titularidad dominial, *“de la solicitud número 10.318 surge que existen antecedentes por el padrón anterior 19.025 coincidentes con la información vertida en obrados, surgiendo que la titularidad del actual padrón 12.535 corresponde a los esposos Winston Santiago Pippo Acosta y Juana Yolanda Bentancor Manrique”*;

9) que con fecha 03/08/2021 la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía señaló que no tiene observaciones que formular a las actuaciones, correspondiendo proceder con el dictado de Resolución;

10) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Transporte en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968 de 06/06/1968), por el cual se propone:

10.1) aprobar la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía, la que asciende a la suma de U.R. 9.338 UR, correspondiente a una fracción de terreno, propiedad de Winston Santiago Pippo Acosta y Juana Yolanda Bentancor Manrique, N° 12.352 (p) 5.982 (p) urbano (antes N° 12.271 m/á), ubicado en la Localidad Catastral San José del Departamento de San José, destinada a las obras de “Ruta N°11 – By Pass Ciudad de San José de Mayo”. Dicha fracción se encuentra señalada con el N° 1E en el plano N° 11.807 de 23/10/2019, de la Ingeniera Agrimensora Melissa Robert, de diciembre de 2018, con una superficie de 5.479 m<sup>2</sup> y 67 dm<sup>2</sup>;

10.2) establecer que corresponde el pago de 917,70 UR incluido el incremento del 15% del valor de la tasación por rubro terreno, según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 19.535 de 25/09/2017, en la redacción dada, por el artículo 337 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**10.3)** autorizar la inversión de 9.457,70 UR, que se convertirán al valor vigente de la UR al día anterior a su pago, a fin de abonar en el acto de escrituración el importe del valor de la fracción de terreno que se expropia, incluido el incremento correspondiente;

**11)** que consta certificado SNIP, código N° 24833 de 03/03/2021, y Documento de Afectación N° 000445 de fecha 15/07/2021, con cargo al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Topografía", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 362, Proyecto 765, Objeto del Gasto 371, Tipo de Cambio 3, por un total nominal de \$13.025.274;

**CONSIDERANDO: 1)** que los artículos 7 y 32 de la Constitución de la República preceptúan que, toda expropiación debe ser precedida de una declaración de existencia de causa de necesidad o utilidad públicas, lo que únicamente se puede realizar por una ley en sentido orgánico – formal, dado que implica una limitación a un derecho fundamental como es el de la propiedad;

**2)** que de las actuaciones surge que la expropiación de referencia se ajusta a lo establecido en la Ley de N° 3.958 de 28/03/1912, siendo de aplicación la previsión del artículo 4° de la Ley N° 3958 de fecha 28/03/1912, que reza: *"Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes bienes: 1) La de los inmuebles necesarios para la apertura, ensanche o rectificación de las calles, plazas y plazuelas comprendidas dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos de la República, y de los caminos y puentes cuyo trazado se haya previa y debidamente autorizado."*;

**3)** que de las actuaciones surge que la expropiación proyectada se ajusta a lo establecido en la Ley de N° 3.958 de 28/03/1912 en sus artículos 15 y 42, en la redacción dada por el artículo 278 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001;



TRIBUNAL DE CUENTAS

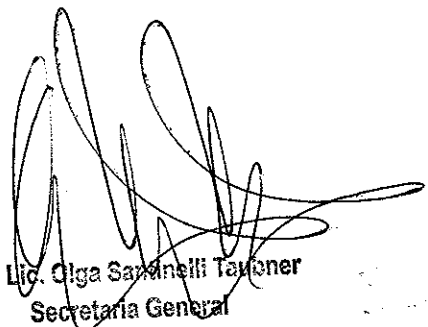
4) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención del gasto total de UR 9.457,70 (que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable el día anterior a su pago), en el marco de la expropiación del Padrón de referencia, a favor de Winston Santiago Pippo Acosta y Juana Yolanda Bentancor Manrique, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al referido Contador, la verificación previo al pago de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de este Tribunal del 16/6/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase las actuaciones.

ag

  
Cra. Lic. Olga Saminelli Taxóner  
Secretaría General